



ALCIDES RAYME MARÍN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



LEY DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

El Congresista de la República que suscribe **ALCIDES RAYME MARÍN**, miembro del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú – FREPAP; en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la iniciativa legislativa siguiente:

I. FÓRMULA LEGISLATIVA

LEY DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley, tiene por objeto establecer la naturaleza jurídica del Archivo General de la Nación, su ámbito de competencia, funciones y atribuciones.

Artículo 2. Función del Archivo General de la Nación

El Archivo General de la Nación tiene por función el control sistemático de la creación, mantenimiento y preservación del patrimonio documental de la Nación, para una adecuada gestión documental en la administración pública y para la salvaguarda, conservación y defensa de los documentos considerados bienes culturales.

Artículo 3. Definición de patrimonio documental de la Nación y bien cultural documental

El patrimonio documental de la Nación, es el conjunto de documentos de cualquier época y comprende los documentos administrativos y los documentos privados. Los documentos administrativos son generados o recibidos en cumplimiento de las competencias y las actividades de las entidades públicas o entidades privadas con función pública. Los documentos privados son generados por los particulares en su quehacer cotidiano, se incluye a los que forman parte de los archivos notariales, eclesiásticos, particulares y cualquiera de origen privado.



El bien cultural documental, es parte del patrimonio documental de la Nación y elemento fundamental de la cultura peruana, por su importancia como fuente de información histórica, jurídica, sociológica, económica, política, religiosa, ideológica o cultural.

El término documento se entiende en su acepción extensiva, como cualquier cosa que contiene una expresión cultural y comprende, entre otros, material impreso, manuscrito, mecanografiado, gráfico, fotográfico, fotocopiado, sonoro, fílmico, audiovisual, digital y electrónico.

Artículo 4. Archivo General de la Nación

El Archivo General de la Nación, es un organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio de Cultura, que goza de autonomía económica, administrativa y financiera. Constituye pliego presupuestal. El Archivo General de la Nación como ente rector del Sistema Nacional de Archivos emite normas y establece estándares que son vinculantes para todos los integrantes del sistema.

Artículo 5. Jefe institucional

El jefe del Archivo General de la Nación es el funcionario de mayor autoridad y ejerce la titularidad de la entidad, representándola y dirigiéndola. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura, nombra al jefe del Archivo General de la Nación por un periodo, prorrogable, de tres años.

Artículo 6. Funciones del Archivo General de la Nación

Son funciones, de alcance nacional, del Archivo General de la Nación

1. Proponer los lineamientos de política pública en materia de archivos y preservación del bien cultural documental.
2. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Archivos e impulsar su desarrollo, así como asesorar, supervisar y controlar el funcionamiento de los archivos que lo integran.
3. Emitir las normas técnicas sobre gestión documental, en cualquier tipo de soporte, desde su producción hasta su destino final, y controlar su cumplimiento.
4. Emitir las normas técnicas para la buena clasificación, ordenamiento, conservación y depuración de los archivos de la administración pública.
5. Absolver consultas y emitir opinión técnica vinculante en las materias de su competencia.
6. Acopiar, organizar, describir, valorar, conservar y servir el patrimonio documental.



7. Identificar, inventariar, inscribir, registrar, investigar, declarar, proteger, conservar, servir, difundir, poner en valor y promover el bien cultural documental.
8. Realizar actividades de fiscalización y control en materia archivística, supervisión de archivos o auditoría archivística; así como, adoptar medidas de carácter provisional e imponer sanciones en el trámite de un debido procedimiento administrativo sancionador.
9. Ejercer la facultad de ejecución coactiva, respecto de las sanciones impuestas en el ámbito de su competencia.
10. Brindar servicios especializados en materia de archivos a las organizaciones públicas y privadas.
11. Promover, apoyar y fomentar la formación profesional, formación continua e investigación especializada en archivística.
12. Proponer a la autoridad de Servicio Civil los cargos y los niveles de línea de carrera para el desempeño profesional de los archiveros, dentro del grupo profesional, en Archivística y Gestión Documental.
13. Celebrar acuerdos, convenios y alianzas estratégicas de cooperación técnica y/o financiera con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en materia de su competencia.
14. Autorizar la eliminación de documentos cualquiera sea su soporte, que con la opinión favorable de la Comisión Técnica de archivos hayan sido declarados innecesarios.
15. Las demás que le corresponde de acuerdo a ley.

Artículo 7. Comisión Técnica de Archivos

La Comisión Técnica de Archivos es el órgano consultivo del Archivo General de la Nación, de carácter interdisciplinario, se encuentra integrado por especialistas en materia archivística y de disciplinas afines; los que son designados por resolución jefatural. Su funcionamiento se regirá por su reglamento interno aprobado por resolución jefatural.

Artículo 8. Escuela Nacional de Archivística

La Escuela Nacional de Archivística, es el órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación. Su funcionamiento se rige por lo dispuesto en la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 30512, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU. La Escuela Nacional de Archivística tiene como función la formación académica y capacitación de los

profesionales en materia archivística en el ámbito nacional. Sus títulos se otorgan a nombre de la Nación y son de grado superior.

Artículo 9. Traslado del bien cultural documental

Los documentos de archivo deben ser administrados por una unidad orgánica de archivos, dependiente técnica y normativamente del Archivo General de la Nación. El tratamiento técnico de los documentos de archivo es sistémico. Las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Archivos, deben solicitar autorización al Archivo General de la Nación para el traslado dentro del territorio nacional, con fines de exhibición, estudios especializados o de restauración del patrimonio documental de la Nación. Cuando el traslado se lleve a cabo en el ámbito departamental, corresponde al archivo regional respectivo otorgar dicha autorización.

Artículo 10. Relaciones interinstitucionales

El Archivo General de la Nación mantiene relaciones interinstitucionales con otros organismos de los sectores público o privado, nacionales o extranjeros, mediante convenios, acuerdos y por cualquier otro mecanismo que permita la normatividad vigente.

Artículo 11. Procuraduría

El Archivo General de la Nación cuenta con un procurador público, encargado de la defensa jurídica de sus intereses, en concordancia con la normatividad del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 12. Potestad sancionadora

Por vía reglamentaria se tipificarán las infracciones administrativas y se determinará las sanciones correspondientes, así como se regulará el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 13. Bienes del Archivo General de la Nación

Para el cumplimiento de sus fines, el Archivo General de la Nación tiene un patrimonio propio, integrado por el conjunto de bienes y derechos de los que es titular. Son recursos financieros adicionales los generados por

1. El cobro de tasas previstas en su TUPA.
2. La venta de bienes y prestación de servicios.



3. La capacitación y difusión de la normativa en materia de su competencia.
4. La cooperación nacional o extranjera.
5. Las donaciones que se efectúen a su favor.
6. La imposición de multas.
7. Las demás que le asigne la normativa. La gestión y administración de los bienes y derechos propios, así como de aquellos del patrimonio del Estado que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines, son ejercidas de acuerdo a la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 14. Derogación

Deróguense las normas que se opongan a la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS:

PRIMERA.

Modifíquese el artículo 230° del Código Penal, que queda redactado de la siguiente manera
"Destrucción, alteración, sustracción o extracción de bienes del Patrimonio Cultural de la Nación

Artículo 230. El que destruye, altera, sustrae del lugar de conservación o extrae del país o comercializa, sin autorización, bienes culturales distintos a los de la época prehispánica, o no los retorna al país de conformidad con la autorización que le fue concedida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con noventa a ciento ochenta días multa."

En el caso que el agente tenga la condición de funcionario o servidor público con deberes de custodiar los bienes, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años.

SEGUNDA.

Modifíquese el artículo III del Título Preliminar de la Ley 28296, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo III. Presunción de bien cultural Los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica. Aquellos de la etapa virreinal o republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que presenten las siguientes características o pertenezcan a las siguientes categorías:

1. Los que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, se encuentren registrados en los



inventarios de entidades u organismos, públicos o privados, para su cuidado o conservación.

2. Los documentos públicos con más de treinta años de antigüedad y los documentos privados con más de cincuenta años de antigüedad.
3. Las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía y a los objetos de interés paleontológico.
4. Los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios, artistas y con los acontecimientos de importancia nacional.
5. El producto de las excavaciones, tanto autorizadas como clandestinas, o de los descubrimientos arqueológicos.
6. Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico.
7. Antigüedades que tengan más de cien años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados.
8. El material etnológico.
9. Los bienes de interés artístico, tales como:
 - a. Cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material, con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano.
 - b. Producciones originales de arte estatuario y de escritura en cualquier material.
 - c. Grabados, estampas y litografías originales.
 - d. Conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier material.
10. Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial, histórico, artístico, científico, literario, sueltos o en colecciones.
11. Sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones.
12. Archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos.
13. Objeto de mobiliario que tenga más de cien años e instrumentos de música antiguos. La presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, emitida de oficio o a solicitud de parte."

TERCERA.

Modifíquese el artículo 3 de la Ley 25323, que queda redactado de la siguiente manera:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

“Artículo 3. Sistema Nacional de Archivos El Sistema Nacional de Archivos es un sistema funcional, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas sectoriales en materia archivística. Sus objetivos y funciones son regulados por decreto supremo. Conforman el sistema, el Archivo General de la Nación y los archivos de las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA REGLAMENTARIA

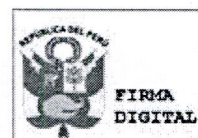
El Poder Ejecutivo, en el plazo de ciento veinte días hábiles emite la norma de reglamento necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, 07 de octubre de 2020

ALCIDES RAYME MARÍN
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
RETAMOSO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2020 22:29:33-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2020 20:41:40-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2020 11:29:27-0500



Firmado digitalmente por:
RUBIO GARIZA RICHARD FIR
08258375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2020 09:22:37-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2020 10:38:54-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2020 13:04:57-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAMPI Juan De
Dios FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2020 12:12:17-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

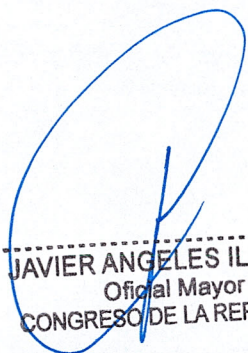
Lima, 15 de octubre del 20 20

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6926 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

.....

.....

.....



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Evolución Histórica:

El estudio de los archivos y su documentación es tan antiguo como la organización social de la humanidad. Sus orígenes podrían remontarse a la aparición de la escritura. Los primeros archivos aparecen con los primeros Imperios. Eran una herramienta de control de la población y de la riqueza.¹

Las excavaciones de Tell Hariri, Ras-Shamra o Nipur han dejado muestras de la existencia de archivos en la antigüedad: archivos reales, de los templos e incluso bancarios. Las excavaciones de Ugarit son las únicas que han dejado constancia de la organización de los fondos.²

Como lo detalla Miguel Angel García, en su publicación "Historia del Archivo", En Egipto, el archivo fue básico, porque no se sostenía si no se podía registrar las propiedades y la producción. Después de cada inundación que sufría el río Nilo, había que reconstruir las propiedades.

El factor que hace que los archivos en Egipto sean abundantes es la materia escritoria. Escribían sobre papiro, que le daba desventajas al ser frágil, barato, de un material fácil de escribir en tinta, escribían con pinceles hechos en junco y guardaban sus escritos en formas de rollos lo que les permitía guardar una gran cantidad de documentos en espacios pequeños. Empleaban trozos de cerámica o tablillas de arcilla especialmente cuando la correspondencia era diplomática.

En Egipto, existían unos personajes muy influyentes en la política, denominados los Escritas quienes escribían en Egipto y quienes solían ser príncipes en las casas reales. En muchos de los documentos realizados por éstos se encontraron indicaciones que decían "pase al archivo, que se guarde correctamente".

Los archivos solían estar en Palacios Reales, en Templos y en las Oficinas gubernamentales. Cada provincia tenía un archivo provincial, heredado poco después por los romanos. Depositaban documentación privada como actas matrimoniales, transacciones particulares, recibos, etc; y utilizaban etiquetas para identificar los rollos de papiros.

En Grecia y en Roma los archivos son anteriores a las bibliotecas, y esto se debe a la propia manera de entender la cultura y la diferencia entre libro y documento.

¹<https://www.mundoarchivistico.com/?menu=articulos&id=289#:~:text=El%20estudio%20de%20los%20archivos,>

²<https://www.mundoarchivistico.com/?menu=articulos&id=289#:~:text=El%20estudio%20de%20los%20archivos,poblaci%C3%B3n%20y%20de%20la%20riqueza.poblaci%C3%B3n%20y%20de%20la%20riqueza.>

En Grecia, la escritura se consideraba un bien común, un instrumento de divulgación. Así mismo, la escritura está vinculada al funcionamiento de la *polis*, y se habla de archivos organizados una vez *la polis* ya ha madurado, que en Grecia ocurre en el siglo V a.C. En este momento, **los primeros depósitos documentales dependían de las diferentes magistraturas que estaban instaladas en el "Archeion", donde estaba la sede.**³

En el siglo IV a.C. se produce una centralización de los documentos públicos de Atenas, y el archivo central fue el "Metroon" (dedicado a Rea/Cibeles). Era un lugar de conservación abierto a consultas, e incluso se podía obtener copias y reproducciones de los documentos. Como los templos tenían un fuerte carácter sagrado, se hace referencia a que era un lugar de garantía y credibilidad ("loca credibilia").⁴

En Roma, el periodo entre los siglos VII-V a.C. ya existían archivos vinculados a la República, por lo tanto, antes que en Grecia. En estos tiempos se definen los mecanismos de producción del documento público, que consiste en el depósito de una copia en el archivo de la institución correspondiente. A diferencia de Grecia, **en Roma existía una extensa red de archivos**, ya que paralelamente a la creación de las provincias se habían ido formando los archivos.

En el siglo V a.C. se crea el "Tabularium", que se convierte en el archivo público más importante y está vinculado al templo de Saturno (también es considerado un "loca credibilia"). Además de la red de archivos de Roma se puede mencionar la existencia de archivos de distinta tipología: archivos provinciales, municipales, militares, religiosos, etc. En cuanto a los archivos privados, en Roma existían, pero eran un lujo que solo podían permitirse las familias adineradas. Estos archivos se situaban en una parte de la casa que recibía el nombre de "Tablinum", aunque los documentos más importantes seguían llevándose al templo, caso de los testamentos.⁵

Siguiendo con la narrativa de Miguel Angel Fernández García, en su publicación "La Historia del Archivo", que consideramos importante mencionar, se explica qué en la Edad Media, con los bárbaros, llega la disolución de las estructuras administrativas del Imperio Romano y se destruyen los archivos. El derecho germano se va superponiendo al romano. En el siglo VI, el pergamino sustituye al papiro como medio de escritura. El pergamino es caro, y por lo tanto encarece los documentos. Entre los siglos VI y XIII, apenas se escribe. La lengua en la que se escribe, también hace costosos los documentos

³ <https://universoescrito.com/breve-historia-de-los-archivos/>

⁴ <https://universoescrito.com/breve-historia-de-los-archivos/>

⁵ <https://universoescrito.com/breve-historia-de-los-archivos/>

El documento se convierte en un objeto sagrado. De la letra romana se derivan letras distintas, hasta que en el siglo XI aparece la letra carolina. Se produce una caída del documento escrito, debido en parte al descenso del nivel cultural.

No hay sedes físicas como sedes de los archivos. Estamos en un período oscuro. Solamente se conservan archivos en los monasterios. Allí se reúnen los pocos que saben leer y escribir.

El primer intento de organizar un archivo estatal corre a cargo de Carlomagno. Organiza una cancillería, y desde allí, salen aptas de las reuniones con los nobles, diplomas y capitulares. Este primitivo archivo tenía su sede en Aquigrán. Los vikingos acabaron con este archivo.

Todos los demás archivos europeos inician su andadura en el siglo XI, cuando se consolidan los reinos europeos. Los reyes montan sus archivos para guardar sus documentos. Los archivos no son fijos, van con el rey. Por ello se pierden muchos documentos. En la época visigoda aparece el thesaurus, que era el lugar en el cual se guardaban los documentos del rey, los códigos y los tratados internacionales.

En esta época se guardaban también los documentos de propiedades y privilegios feudales. Se desarrollan dos instrumentos archivísticos muy interesantes: Los Registros y los Cartularios

Los registros son libros o cuadernos donde se transcriben documentos otorgados por una persona o entidad. Los primeros registros que se conocen se elaboraron en la Cancillería Pontificia en el siglo XII. Para que tengan valor, deben hacerse por voluntad del que emite la documentación. Es la única institución que conserva la tradición administrativa romana.

En los Cartularios, se copian las cartas que se reciben. Reciben el nombre de Rollos, Beceros y Tumbos. Este sistema se mantiene a lo largo de toda la Edad Media. Se conservan los documentos solemnes y de valor.

La práctica de los registros se extiende por el resto de Europa. Juan sin Tierra, es el primer rey inglés que pide que se le registren sus cartas. En la Península Ibérica, los primeros registros importantes son los de la Corona de Aragón.

El Domesday, es un libro de registro editado por Guillermo el Conquistador. Está escrito en latín. Se registran todas las propiedades de los nobles ingleses.

En el siglo XII se recupera el derecho romano y el procedimiento administrativo inherente. Se introduce una clasificación sistemática y una clasificación cronológica



y se comienzan a conservar en legajos.

Entre los siglos XIII y XIV se comienzan a crear archivos de entes locales, archivos eclesiásticos con una red estructurada y organizada y archivos privados.

En el siglo XV, se empiezan a montar archivos reales con una sede fija. Recuperan documentos de manos privadas y buscan lugares seguros para depositar el archivo. Nombran archiveros casi profesionales. El primer archivo serio, se lo debemos a Maximiliano I de Habsburgo. Quería centralizarlo en Innsbruck. Los Reyes Católicos ordenan la concentración de sus archivos en la Chancillería de Valladolid.

A partir del siglo XVI aparece el concepto de archivo de Estado. Se caracterizan estos archivos por la concentración de todos los fondos documentales dispersos. España fue la pionera en la creación de este tipo de archivos.

En 1543, Carlos I de España funda el Archivo General de Simancas. En Portugal, se crea el Archivo Central en la Torre de Tombo (Lisboa). En Francia, intentan crear un archivo en el Louvre. En Inglaterra, en 1578, se crea un archivo para los papeles de Estado. En Italia se crean los archivos de Florencia, Siena y los Archivos Vaticanos.

Aparecen tres herramientas de descripción nuevas: los inventarios topográficos, los inventarios cronológicos y los inventarios por asuntos.

A lo largo del siglo XVII se mejoran los métodos de concentración archivística y se organizan los archivos administrativos.

A finales del siglo XVIII, empieza la investigación en los archivos. En España, la persona que simboliza este trabajo, es el padre jesuita Marcos Burriel, pero la investigación que se hacía en esta época, era bajo sospecha, porque eran Archivos de la Corona. Se necesitaba un permiso específico que raramente se concedía.

Con la Revolución francesa, se produce una revolución en los archivos. El 25 de junio de 1794 se nacionalizan los archivos franceses. Se crea el Archivo Nacional, y se reconoce el derecho a la consulta de los documentos públicos. Este derecho, se reconoce en España en 1844. El Archivo Nacional de España se crea en 1868. Se crean las Escuelas de Archivística y se inicia la publicación periódica de los documentos más importantes de los archivos.

Napoleón pretendió concentrar en París los archivos de los diversos países europeos. En el siglo XIX, se empiezan a depositar en los archivos soportes distintos del papel, como la fotografía o la microforma. Se empiezan a conceder los archivos



como fuente de poder, sustanciados sobre los conceptos de los derechos del Estado sobre los documentos públicos, la estructuración de sus fondos y la concepción del archivo como territorio infranqueable.

Durante el siglo XIX se inicia el período de desarrollo archivístico que configura la archivística como una disciplina creciente y cuyas necesidades de partida fueron las siguientes: concentrar la documentación de las entidades desaparecidas y concebir un sistema global de organización de los fondos documentales. Se crean grandes depósitos documentales para concentrar fondos.

Estos archivos no fueron creados solo con la idea de conservar la documentación oficial. En España se crean también para conservar la documentación de las entidades religiosas desamortizadas. Se comienza a diferenciar entre archivo histórico y administrativo.

Nacen dos elementos de descripción: la analítica, que hace de los documentos consideraciones de orden paleográfico, diplomático e histórico y la sintética, que consisten en describir la mayor cantidad posible de documentación. Nace el principio de respeto de los fondos basado en tres premisas: Todo fondo es producto natural de la actividad, la concepción del documento viene dada por su estructura interna y exige el conocimiento de los procesos administrativos del autor.

En el siglo XX, se crean archivos intermedios, que conservan documentos que ya no tienen valor administrativo pero que todavía no se sabe si se van a conservar o no. En su primera mitad se caracteriza por la consolidación de los avances experimentados y una producción profesional más abundante. La archivística se debate entre lo decimonónico y la modernidad. En los países desarrollados aumenta la sensibilidad social por los archivos

Crecen los archivos privados por la creación de las distintas Leyes de Archivos. Un carácter importante de los archivos en el siglo XX, es el carácter que le da la legislación. Identifica que es un documento de archivo. Las necesidades de la administración obligan a la profesión a replantearse sus presupuestos, ya que abarcan desde las oficinas hasta la conservación definitiva.

Otra cosa importante es la creación de redes y de sistemas de archivos. Una red, es un conjunto de instituciones archivísticas que tienen un convenio entre sí. Para que haya una red, tiene que haber un acto jurídico para que el archivo se comprometa a participar. Un sistema de archivo es un conjunto de elementos que componen la política archivística de un país determinado. Tiene que haber una Ley de Archivos y una red de archivos y unas prácticas archivísticas comunes. También



componen el sistema de archivos el personal y los archivos.

La Segunda Guerra Mundial marca el despegue de la archivística por la necesidad de investigar y difundir el conocimiento y la expansión de la democracia como modelo de organización social. Por ello la archivística y los profesionales varían considerablemente.

Hasta el comienzo del siglo XX, los archivos estaban aislados porque funcionaban por libre. Con la llegada del siglo XX, se acaba el aislamiento de los archivos, ya que se creen redes de cooperación y sistemas de archivos.

En el Perú, se sabe que los Incas fueron expertos constructores de caminos, grandes agricultores, conquistadores, pero no se le conoce escritura propiamente dicha; por lo tanto, no hay testimonio escrito de su cultura, salvo por los huacos y vestigios encontrados. Su manera de escribir era el "quipu" que consistía en un conjunto de cuerdas, unas largas principalmente, de las cuales colgaban otras más pequeñas. El sistema consistía en una especie de sogá pequeña de la que colgaban varios hilos, eran cordeles, que solían estar hechos de algodón o lana a base de pelo de llama o alpaca, estos se coloreaban y se anudaban. Una vez hecho los hilos se codificaban en valores numéricos siguiendo un sistema posicional de base decimal. Esta herramienta, les permitía llevar registros y la contabilidad.

El documento escrito más antiguo del Perú es el Protocolo Ambulante de los Conquistadores, que fue ingresado formalmente al Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o Particulares del Archivo General de la Nación, junto con otros dos conjuntos documentales, los que fueron declarados como Patrimonio Cultural de la Nación, al poseer un valor incalculable como parte de la memoria escrita del Perú.⁶

Según la publicación de la página web del Archivo General de la Nación⁷, el Archivo Nacional, se crea un 15 de mayo de 1861 hoy llamado Archivo General de la Nación (AGN), durante el segundo gobierno del Mariscal Ramón Castilla, con la finalidad de custodiar los documentos históricos pertenecientes a las antiguas instituciones gubernamentales de la época colonial, que se conservaban en el Convento de San Agustín. El primer director del Archivo Nacional fue Santiago Távara.

⁶ <https://andina.pe/agencia/noticia-documento-mas-antiguo-del-peru-ingreso-al-archivo-general-de-nacion-781655.aspx>

⁷ <http://agn.gob.pe/portal/institucional/1517500218-nuestra-historia>

El AGN se situó en las instalaciones de la antigua Biblioteca Nacional, dirigida por Ricardo Palma, quien consultó sus valiosos manuscritos para su investigación sobre las tradiciones peruanas.

En la década de 1940, el AGN se trasladó al sótano del edificio del Palacio de Justicia, donde se conservaron cerca de 28 mil metros lineales de documentos no sólo de la Colonia sino también de la República. Entre los documentos custodiados resaltan el "Protocolo Ambulante de los Conquistadores", los expedientes de la Real Audiencia de Lima, los archivos del ex Ministerio de Hacienda y Comercio, las escrituras públicas, partidas de registro de nacimiento, matrimonio y defunción, los registros de inmigrantes, los archivos de las ex haciendas expropiadas por la Reforma Agraria, documentos de la Santa Inquisición, entre otros fondos documentales de las instituciones públicas que son únicos e irremplazables.

Mediante el Decreto Ley N° 19268 del año 1972, el Archivo Nacional cambió de denominación por Archivo General de la Nación.

Guillermo Durand Flórez, reconocido como el "Padre de la archivística peruana", logró en 1981 que el AGN se convirtiese en Organismo Público Descentralizado. Además, estableció las bases del Sistema Nacional de Archivos y creó el Centro de Capacitación para archiveros, llamado hoy la Escuela Nacional de Archivística.

El 11 de junio de 1991 mediante Ley N° 25323, el Archivo General de la Nación es instituido como ente rector del Sistema Nacional de Archivos.

El Archivo General de la Nación inicia sus competencias relacionadas al sector Cultura a partir del 15 de julio del 2010 a través de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura (Según el art. 11°, el AGN se considera como organismo adscrito al Ministerio de Cultura, anteriormente pertenecía al Ministerio de Justicia).

El Archivo General de la Nación, preserva el patrimonio cultural de nuestro país que está integrado por todo aquello que han creado nuestros pueblos en el devenir de su historia y que seguirán creando en el futuro mientras coexistamos como nación. Muchas de estas creaciones o eventos sociales han dejado testimonio escrito.

Los archivos son vitales y más que necesarios para las personas, las organizaciones y la sociedad en general porque **sin ellos no tendrían ni pasado ni futuro**. Vivirían al día sin tener conocimiento alguno sobre sus actuaciones o la de los demás. Todo el mundo quiere conocer su historia y reclama estar informado y documentado, pero no todo el mundo presta el interés que se merecen los archivos para conseguir este conocimiento.⁸

Los archivos son necesarios en la sociedad porque promueven el conocimiento, custodian y preservan nuestra memoria, difunden nuestro patrimonio histórico, dan

⁸ <https://www.comunidadbaratz.com/blog/por-que-los-archivos-son-vitales-y-mas-que-necesarios/>

acceso a los ciudadanos, son garantía de Protección de datos y Propiedad Intelectual, impulsan la investigación histórica y científica, apoyan la gestión documental de las organizaciones, apoya a la transparencia y a la rendición de cuentas, además dan agilidad en la localización de la información.⁹

Ley 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos data del año 1991; es decir tiene casi 3 décadas; en consecuencia es una norma que requiere modernizarse, de conformidad a las nuevas técnicas y exigencia de la archivística, adecuada a una época donde la tecnología marca el día a día; y en consecuencia ir de la mano con las políticas de modernizar al Estado, pensando en llegar al Bicentenario con una norma más acorde a nuestra realidad; por ello la necesidad de implementar esta iniciativa legislativa en la conversión de una futura Ley que regule el archivo General de la Nación.

En consecuencia, presente propuesta busca reemplazar la actual norma que regula el Sistema Nacional de Archivos mejorando su regulación.

Para nadie es un secreto, la precariedad con la que se trabaja en el Archivo General de la Nación, pese a la gran voluntad y compromiso de sus trabajadores quienes con sensibilidad y vocación de servicio, procuran hacer mucho con el poco presupuesto que le es destinado año a año por el Ejecutivo, resultando lamentable que no se mire hacia esta importante institución puesto que guarda todo el legado cultural de nuestro país, no solamente documentos históricos, sino administrativos, autógrafas de Ley, documentos notariales, entre muchos otros.

Realizando una visita a las oficinas del Archivo General de la Nación, hemos sido testigos de la precariedad de los ambientes, de la humedad en los mismos, de la cantidad de documentos que corren riesgos de perderse en el tiempo por la falta de ambientes adecuados para su preservación; y también de la necesidad de contar con más profesionales o personal, el que lamentablemente no se puede acceder por el escaso presupuesto asignado.

Si esta es la situación en Lima, en provincias el abandono y falta de preocupación e interés por la preservación de los documentos es más deprimente; por ello urge la necesidad de modificar la norma con una nueva que le dé un mayor impulso que le permita entrar en la era de un estado moderno, de gestión, de tecnología y de superación pensando en nuestras generaciones futuras para que nuestra historia allí guardada no se pierda.

Ante ello urge la implementación de una nueva normativa, que le permita cumplir con su misión de ser una institución líder y eficiente en el Sistema Nacional de Archivos a nivel Latinoamericano en materia archivística, con conocimiento técnico

⁹ <https://www.comunidadbaratz.com/blog/por-que-los-archivos-son-vitales-y-mas-que-necesarios/>

científicos, puesto al servicio de la sociedad como fuente de investigación en apoyo a la educación, cultura y gestión pública y privada.¹⁰

De la revisión del archivo digital del Congreso de la República se ha identificado (03) propuestas legislativas relacionadas con la presente propuesta, las que fueron designadas como primera Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y en segunda Comisión la de Cultura y Patrimonio Cultural; que a nuestro entender es la que debería haber sido la primera Comisión por ser la especializada en la materia.

Los Proyectos que hacemos mención son los siguientes:

1. El Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR "Ley que propone la ley General del Archivo de la Nación, presentado por el ex parlamentario Francisco Petrozzi Franco
2. El Proyecto de Ley N° 3068/2017-CR "Ley General del Archivo General de la Nación", presentado por la ex Parlamentaria María Cristina Melgarejo Paucar; y
3. El Proyecto de Ley N° 3296/2018-CR "Ley del Sistema Nacional de Archivos", presentado por el ex Parlamentario Carlos Domínguez Herrera.

III. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa guarda relación con la Constitución Política del Perú, que en su artículo 21° señala: "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresadamente declarados bienes culturales; y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, Están protegidos por el Estado. La Ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo; así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional*"; así como con las normas vigentes de la materia.

Su entrada en vigencia busca darle un nuevo instrumento normativo que regule las funciones del Archivo General de la Nación, haciéndolo más moderno, más acorde a las nuevas tecnologías, dejando sin efecto la Ley N° 25323 que está próxima a cumplir 30 años lo que hace que se encuentre desfasada por el tiempo transcurrido.

¹⁰ https://www.peru.gob.pe/docs/planes/181/plan_181_plan_estrategico_institucional_-_agn_2011.pdf
pág.3



IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga gastos al Estado, en tanto como se ha señalado solo se pretende darle un nuevo marco legal que haga más eficiente y fortalezca esta institución lo que no generará uso de nuevos recursos, por lo tanto; se encuentra enmarcada dentro del presupuesto del Archivo General de la Nación (AGN).

V. VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

Se encuentra vinculada con la Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominado Democracia y Estado de Derecho, dentro del Objetivo N° 3, que señala la afirmación de la identidad Nacional.

"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, Con este objetivo, el Estado a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo armónico y abierto al mundo".